

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-ago.-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que ingresó por Reparto, para su respectiva calificación, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1479
Proceso: Divisorio – Venta de Bien Común (menor cuantía)
Demandante: Araceli Amanda Córdoba Tonguino
Demandado: Marco Jair Hernández Toro
Radicación: 765204003005-2021-00275-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, observa esta instancia que, este Despacho no es competente para conocer de la misma, en atención a la cuantía y al factor territorial, toda vez que, se trata de un proceso de menor cuantía, y la ubicación del bien objeto de venta de bien común se encuentra en Amaime, Vereda del Municipio de El Cerrito Valle del Cauca; por tanto, se tiene que, el competente para conocer de estas diligencias el señor Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de El Cerrito – Valle del Cauca al tenor de lo establecido en el artículo 18 numeral 1 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en los artículos 26 numeral 1 y 28 numeral 7 de la misma codificación. Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso **DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN (menor cuantía)**, presentada por la señora **ARACELI AMANDA CÓRDOBA TONGUINO** quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra del señor **MARCO JAIR HERNANDEZ TORO**, por falta de competencia, conforme las consideraciones hechas.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de El Cerrito – Valle del Cauca, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho, así como la remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad del formato de compensación por reparto, el cual se expedirá por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez

J05CMPALMIRA
765204003005-2021-00269-00
Auto Rechaza Demanda por Falta de Competencia

Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de0efde3d86fd064e039492fbb87f15d5a2294bbbd2c07950fae80b457e2573**
Documento generado en 24/08/2021 11:52:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>